ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA 435 - 2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA Y JAVIER CASTILLO RODRIGUEZ C.C 3.131.141 EXPEDIDA EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos **ADRIAN GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.187.491 expedida en La Dorada – Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, NIT 899.999.413, en su calidad de **Alcalde Municipal** y ordenador del gasto, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **JAVIER CASTILLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.131.141 de Puerto Salgar – Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, junto con el **Ing. Luis Sebastian Torres Olaya**, Supervisor del Contrato de obra; hemos acordado liquidar para todos los efectos legales y fiscales el **Contrato de obra N.º 435 del 2025**, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el presente documento:

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que la Administración Municipal suscribió un Contrato de obra 435 de 2025 bajo la modalidad de contratación directa el veintiuno (21) de noviembre de 2025 con el objeto de *"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL BARRIO LA 52 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA."*.

1.2. Que con el fin de desarrollar el objeto contractual del Contrato de obra 435 de 2025 la Administración Municipal determino la imperiosa necesidad de suscribir un Contrato de obra con el objeto de *"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL BARRIO LA 52 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA."*.

1.3. **El 19 de mayo de 2025** la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **438, y el 9 de diciembre de 2025 expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 992** por un valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($40.474.883,00) M/CTE**, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025, rubros 2.3.2.02.02.005 y 2.3.2.02.02.006, lo anterior para un valor total de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($160.785.490) M/TCE.**

1.4. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato de obra No. 435 de 2025, se dio inicio en la plataforma Secop II en fecha veintiuno (21) de noviembre del 2025, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

1.5. Que una vez finalizada la ejecución de las obras del Contrato de obra No. 435 de 2025, se suscribe la presente acta de liquidación con fundamento en el informe final del supervisor presentado de fecha 22

de diciembre de 2025, mediante el cual se certifica el cumplimiento y la ejecución a cabalidad con las obligaciones estipuladas.

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA

2.1. Una vez finalizado el Contrato de obra No. 435 de 2025, se tiene que a la fecha el balance financiero del mismo corresponde al cumplimiento y ejecución del 100% de las obligaciones relacionadas a la siguiente información económica:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor Inicial del Contrato:	$120.310.607,00	
Valor Adiciones:	$ 31.134.525.38	
Valor Pagado:	$ 0,00	$ 0,00
Valor Pendiente por Cobrar	$ 160.785.490.00	
Saldo a Favor de la Entidad para Liberar:	$ 0,00	$ 0,00
Sumas iguales:	$ 160.785.490.00	

3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la garantía única y de Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.413	
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Característica	Condición	
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
• Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	• Por el término del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más	• 10% del valor del contrato
• Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	• Por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.	• 5% del valor del contrato

Característica	Condición	
Indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
• **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción	• Por el término del plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más	• 10% del valor del contrato

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del CONTRATISTA.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del CONTRATISTA. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de 05 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA identificada con NIT. 899.999.413 y el CONTRATISTA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del CONTRATISTA.
Valor	200 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato .
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA identificada con NIT. 899.999.413
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del CONTRATISTA • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Por cuanto se constituyeron las pólizas No. I-100050433, con aprobación en el SECOP II de fecha del veintidós (22) de noviembre de 2025

4. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

4.1. De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de acuerdo con la información que reposa en el archivo del Contrato, se evidencia que el supervisor del Contrato de obra LUIS SEBASTIAN TORRES OLAYA, Secretario de infraestructura y obras públicas , certificó el veintidós (22) de Diciembre del 2025 que el ejecutor del Contrato de obra No 435 de 2025, cumplió con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales en persona jurídica durante el tiempo de ejecución del Contrato Solidario.

5. EXPEDIENTE DOCUMENTAL Y ANEXOS

5.1. Se deja constancia que la información y datos aquí contenidos se presumen veraces porque son tomados de los documentos que obran en el expediente contractual.

5.2. El ordenador del Gasto y la supervisión de este contrato declaran que, basado en los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II se encuentra toda la actividad contractual solicitada en el **artículo 53 de la ley 2195 de 2022,** la cual incluye *"los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual"*, la cual se menciona en el siguiente cuadro:

CONTROL DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRA 435 DE L 2025				
TIPO DOCUMENTAL	SI	NO	N/A	ENLACE SECOP II
Estudios Previos	X			https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9042505&
Certificado(s) de disponibilidad presupuestal	X			
Contrato	X			
Modificaciones, Adiciones o prórrogas contractuales		X		
Suspensiones, reinicios		X		

CONTROL DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRA 435 DE L 2025				
TIPO DOCUMENTAL	SI	NO	N/A	ENLACE SECOP II
Registro(s) presupuestal(es)	X			isFromPublicArea=True&is Modal=False
Pólizas	X			
Aprobación de pólizas	X			
Acta de inicio	X			
Informes de actividades y supervisión	X			
Órdenes de Pago	X			
Acta de recibo a satisfacción	X			
Certificación Financiera	X			

5.3. La información que se presenta corresponde a los documentos que obran dentro del expediente contractual que hace parte del archivo del municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, donde se encuentran los documentos relacionados durante la ejecución del mismo.

6. OBSERVACIONES, SALVEDADES Y/O RECLAMACIONES

6.1. Que de acuerdo con la modalidad de contratación que se llevó a cabo bajo el proceso de un contrato de obra y al tener este la naturaleza jurídica de aunar esfuerzos para el presente se evidencia un balance financiero por parte de la CONTARTISTA donde se evidencia el ingreso y gasto en cada uno de los ítems propuestos en el Contrato.

6.2. Adicional a ello se tiene que la Junta de Acción Comunal realizo los aportes establecidos en el valor del contrato según lo certificado por el informe final de supervisión del contrato de obra y su acta de aportes.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$120.310.607,00
Valor Adiciones	$40.474.883,00

Nota: Se ejecutó el 100% del presupuesto del Contrato derivado.

7. MANIFESTACIÓN DE PAZ Y SALVO

Teniendo en cuenta las afirmaciones y constancias contenidas en el presente documento, la supervisión de este contrato manifiesta que el contratista está a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Digito: Gabriela Rodriguez Álvarez – Contratista SIOP
Revisó: Luis Sebastian Torres Olaya – Secretaria de Infraestructura y obras públicas
Visto Bueno: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación